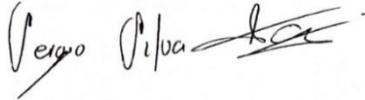


RADICADO N°: 686554089001-2020-00125-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: WILSON PÉREZ ROJAS Y MARIBEL DÍAZ MENDOZA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho liquidación de crédito en tanto fenecido el termino de traslado no existió pronunciamiento de la contraparte y solicitud de diligencia de secuestro. Seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Sabana de Torres, Seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia la liquidación llegada por el apoderado ejecutante visible dentro del expediente digital 006-AllegaLiquidacionCredito.pdf encuentra el despacho habiéndose efectuado el traslado de la misma a la contraparte; no fue objeto de reproche, advierte el despacho que aquella deberá ser modificada en esta instancia por tanto no se encuentra conforme los parámetros establecidos en el artículo 446 del CGP, procediendo de conformidad y quedando así,

TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	MES	AÑO	DIAS EN EL MES (Fraccion)	TASA ANUAL (Int. Moratorio)	MAXIMA	APLICADO	% INTERES MORATORIO MENSUAL	INTERES DIARIO	CAPITAL	INTERÉS POR MES
18,77%	ENERO	2020	25	28,16%	28,16%	28,16%	2,35%	0,09%	\$ 26.304.426,00	\$ 514.306,33
19,06%	FEBRERO	2020	29	28,59%	28,59%	28,59%	2,38%	0,08%	\$ 26.304.426,00	\$ 605.812,85
18,95%	MARZO	2020	31	28,43%	28,43%	28,43%	2,37%	0,08%	\$ 26.304.426,00	\$ 643.855,63
18,69%	ABRIL	2020	30	28,04%	28,04%	28,04%	2,34%	0,08%	\$ 26.304.426,00	\$ 614.537,15
18,19%	MAYO	2020	31	27,29%	27,29%	27,29%	2,27%	0,07%	\$ 26.304.426,00	\$ 618.033,45
18,12%	JUNIO	2020	30	27,18%	27,18%	27,18%	2,27%	0,08%	\$ 26.304.426,00	\$ 595.795,25
18,12%	JULIO	2020	31	27,18%	27,18%	27,18%	2,27%	0,07%	\$ 26.304.426,00	\$ 615.655,09
18,29%	AGOSTO	2020	31	27,44%	27,44%	27,44%	2,29%	0,07%	\$ 26.304.426,00	\$ 621.431,10
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	27,53%	27,53%	27,53%	2,29%	0,08%	\$ 26.304.426,00	\$ 603.357,77
18,09%	OCTUBRE	2020	31	27,14%	27,14%	27,14%	2,26%	0,07%	\$ 26.304.426,00	\$ 614.635,79
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	26,76%	26,76%	26,76%	2,23%	0,07%	\$ 26.304.426,00	\$ 586.588,70
17,46%	DICIEMBRE	2020	31	26,19%	26,19%	26,19%	2,18%	0,07%	\$ 26.304.426,00	\$ 593.230,57
17,32%	ENERO	2021	31	25,98%	25,98%	25,98%	2,17%	0,07%	\$ 26.304.426,00	\$ 588.473,85
17,54%	FEBRERO	2021	28	26,31%	26,31%	26,31%	2,19%	0,08%	\$ 26.304.426,00	\$ 538.276,24
17,41%	MARZO	2021	31	26,12%	26,12%	26,12%	2,18%	0,07%	\$ 26.304.426,00	\$ 591.531,74
17,31%	ABRIL	2021	30	25,97%	25,97%	25,97%	2,16%	0,07%	\$ 26.304.426,00	\$ 569.162,02
17,22%	MAYO	2021	31	25,83%	25,83%	25,83%	2,15%	0,07%	\$ 26.304.426,00	\$ 585.076,20
17,21%	JUNIO	2021	30	25,82%	25,82%	25,82%	2,15%	0,07%	\$ 26.304.426,00	\$ 565.873,96
17,18%	JULIO	2021	31	25,77%	25,77%	25,77%	2,15%	0,07%	\$ 26.304.426,00	\$ 583.717,13
17,24%	AGOSTO	2021	31	25,86%	25,86%	25,86%	2,16%	0,07%	\$ 26.304.426,00	\$ 585.755,73
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	25,79%	25,79%	25,79%	2,15%	0,07%	\$ 26.304.426,00	\$ 565.216,35
17,08%	OCTUBRE	2021	31	25,62%	25,62%	25,62%	2,14%	0,07%	\$ 26.304.426,00	\$ 580.319,48
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	25,91%	25,91%	25,91%	2,16%	0,07%	\$ 26.304.426,00	\$ 567.846,80
17,46%	DICIEMBRE	2021	31	26,19%	26,19%	26,19%	2,18%	0,07%	\$ 26.304.426,00	\$ 593.230,57
17,66%	ENERO	2022	31	26,49%	26,49%	26,49%	2,21%	0,07%	\$ 26.304.426,00	\$ 600.025,88
18,30%	FEBRERO	2022	28	27,45%	27,45%	27,45%	2,29%	0,08%	\$ 26.304.426,00	\$ 561.599,50
18,47%	MARZO	2022	31	27,71%	27,71%	27,71%	2,31%	0,07%	\$ 26.304.426,00	\$ 627.546,88
19,05%	ABRIL	2022	30	28,58%	28,58%	28,58%	2,38%	0,08%	\$ 26.304.426,00	\$ 626.374,14
19,71%	MAYO	2022	31	29,57%	29,57%	29,57%	2,46%	0,08%	\$ 26.304.426,00	\$ 669.677,81
20,40%	JUNIO	2022	30	30,60%	30,60%	30,60%	2,55%	0,09%	\$ 26.304.426,00	\$ 670.762,86
21,28%	JULIO	2022	31	31,92%	31,92%	31,92%	2,66%	0,09%	\$ 26.304.426,00	\$ 723.020,99
22,21%	AGOSTO	2022	31	33,32%	33,32%	33,32%	2,78%	0,09%	\$ 26.304.426,00	\$ 754.619,18
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	6	35,25%	35,25%	35,25%	2,94%	0,49%	\$ 26.304.426,00	\$ 154.538,50
TOTAL INTERESES MORATORIOS										\$ 19.375.346,98
CAPITAL ADEUDADO										\$ 26.304.426,00
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES										\$ 45.679.772,98

Dando como resultado la suma **DE CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 45.679.772,98)** valor actualizado incluso hasta la fecha del presente auto.

Avizora el despacho solicitud igualmente por parte de apoderado ejecutante mediante la cual requiere se disponga fecha para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con FMI 303-69545 como quiera que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo por parte de la ORIP de Barrancabermeja (001-2020-00125.pdf folio 48 y s.s).

Consecuentemente se hace necesario ordenar comisionar al ALCALDE MUNICIPAL de Sabana de Torres exhortándolo para que cumpla el presente Auxilio con el objeto de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble el cual se encuentra debidamente registrado su embargo al folio de

matrícula inmobiliario 303-69545 propiedad de la demandada MARIBEL DÍAZ MENDOZA, siendo necesario además nombrar secuestre; para su realización se le otorgan plenas y amplias facultades.

Se le exhorta al señor Alcalde Municipal de Sabana de Torres para que de cabal cumplimiento con el despacho comisorio para lo cual se le concede el término de treinta (30) días.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia RAUL GALVIS TORRES identificado con cedula de ciudadanía 88203499 señalándole a título de honorarios la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes a quien el comisionado deberá notificarle la designación la cual podrá ser remitida al correo electrónico raulcontadordpublico@hotmail.com pudiendo relevarlo en caso de que no justifique su inasistencia, con los insertos del caso líbrese por secretaria el exhorto respectivo.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito la cual arroja la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$\$ 45.679.772,98) valor actualizado incluso hasta la fecha del presente auto.

SEGUNDO: COMISIONAR al ALCALDE MUNICIPAL de Sabana de Torres para que se sirva llevar a cabo el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliario 303-69545 de propiedad de la demandada MARIBEL DÍAZ MENDOZA identificada con cedula de ciudadanía 37511445.

TERCERO: LÍBRESE por Secretaria el exhorto correspondiente comunicando lo ordenado en el ordinal precedente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **07 de Septiembre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres